



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, suscrita por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II.- ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 18 de marzo de 2020, fue presentada por la Diputada Annia Sarahía Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 30 de septiembre de 2020 e inició el análisis correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La Diputada promovente refiere en su exposición de motivos que en México, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 9.1 por ciento de los niños de 0 a 14 años y 9.9 por ciento de las personas de entre 15 a 29 años de edad padecen alguna discapacidad. La mayoría de estas personas pasan una gran parte de su día en una institución de educación pública en la cual, debido a su condición, se enfrentan constantemente a obstáculos que merman su desarrollo persona.

*Comenta la promovente que ante esta situación las Autoridades Educativas deben brindar el apoyo a las niñas y niños con necesidades especiales y, *El objetivo principal de esta atención tiene que ser el proporcionar las herramientas educativas necesarias para potencializar y desarrollar el aprendizaje de forma integral y funcional; para ello es necesario contar con el apoyo pedagógico de un “maestro sombra” que le brinde de forma directa las herramientas, destrezas y habilidades que le permitan desempeñarse funcionalmente dentro de su contexto, escolar, familiar y social.**

Al respecto del “maestro sombra” la Diputada Gómez Cárdenas abunda en que esta figura, se distingue de otros esfuerzos por atender a los niños con necesidades especiales como la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) al ser un miembro de la plantilla escolar con formación técnica



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

especializada y ser directamente responsable para enseñar, facilitar, asesorar, investigar y coadyuvar directamente con un alumno con discapacidad y necesidades educativas especiales en el aula y de manera continua por todo un ciclo escolar.

La Diputada Gómez Cárdenas comenta que, A pesar de que el personal docente cuenta con una capacitación sobre cómo atender a niños con necesidades especiales, la educación especial es un concepto mucho más amplio que abarca la atención holística a distintos problemas de aprendizaje, problemas emocionales y problemas motrices relacionados con diversos trastornos. Esperar que un docente que está a cargo de un grupo de 40 alumnos pueda encontrar el tiempo y la concentración necesaria para darle la atención necesaria a los miembros de su salón de clases con necesidades especiales es muy improbable y una expectativa imposible de cumplir.

La Legisladora refiere documentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) donde surge el término de *Necesidades Educativas Especiales y la figura del maestro sombra. [...] En estos documentos se plantean tres objetivos principales:*

- I. Todos los niños tienen un derecho y se les debe otorgar la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos.*
- II. Los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que se tengan en cuenta toda la gama de diferentes características y necesidades.*
- III. Los niños con necesidades especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer sus necesidades particulares.*

La Diputada iniciante comenta que para cumplir con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General de Educación que determina que las autoridades educativas deben “atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, se debe considerar la implementación de “maestros sombra”.

Por todo lo anterior la Diputada propone el siguiente:



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

Proyecto de Decreto

Único. *Se reforma por adición la fracción VIII del artículo 64, capítulo VIII, de la Ley General de Educación, para quedar en los siguientes términos.*

Ley General de Educación

...

Capítulo VIII...

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

...

II a VII. ...

VIII. Propiciarán la existencia de maestros sombra los cuales contarán con una formación técnica especializada formal y cuya función será la de enseñar, facilitar, asesorar, investigar y coadyuvar directamente con un alumno con discapacidad y necesidades educativas especiales en el



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

proceso educativo para aumentar la calidad del alumno en su aprendizaje global y la experiencia en el aula.

Artículo Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia de la educación especial para el desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con algún tipo de discapacidad al ser una herramienta que les permite acceder de mejor forma al derecho a la educación.
- Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión reconocemos y asumimos las obligaciones que el Estado mexicano adquirió al suscribir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo 24 se dispone lo siguiente:

“Artículo 24 Educación

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán **un sistema de educación inclusivo** a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:*

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;*
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.*

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

*b) **Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;***

c) a d) ...

*e) **Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.***

3. ...

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. ...

- Esta Comisión por su importancia cita la definición de educación inclusiva acuñada por la UNESCO:



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

Un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación. Está relacionada con la presencia, la participación y los logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados.¹

- De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 9.1% de niñas y niños en edad de recibir educación básica en nuestro país tiene algún tipo de discapacidad. Siendo la dificultad o imposibilidad de caminar o moverse el 58% de los casos.²
- No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. El 12 de diciembre de 2018 el titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa para reformar los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derivado de ello, y una vez que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales, esta Dictaminadora realizó un amplio proceso de Parlamento Abierto, donde se escucharon múltiples voces de los actores del Sistema Educativo Nacional más relevantes.

En lo relativo a la educación especial e inclusiva, durante las sesiones de parlamento abierto se presentaron por parte de actores y especialistas del Sistema Educativo Nacional diversas propuestas y comentarios, mismos que se consideraron tanto en el artículo 3o. de nuestra Carta Magna, como en la nueva Ley General de Educación

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el inciso f) de la fracción II de su artículo 3o. que:

¹http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/CONFINTED_48_Inf_2_Spanish.pdf

² <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

Art. 3o. ...

II El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) a e) ...

f) **Será inclusivo**, al tomar en cuenta las **diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos**. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se **implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación**;

Por su parte el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, dispone que:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una **Estrategia Nacional de Inclusión Educativa**, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales*

TERCERO. En relación con la educación inclusiva y especial, en la Ley General de Educación que entró en vigor el 30 de septiembre de 2019, encontramos diversas disposiciones que la consideran y regulan en los términos siguientes:

Artículo 7. *Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

I ...

II Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

...

Artículo 35. *La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:*

I. Tipos, los de educación básica, medio superior y superior;

II. Niveles, los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;

III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, y

IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Nacional la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física y la educación tecnológica.

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley. De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para ofrecerles una oportuna atención.

...

Artículo 37. *La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.*

Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:

I a VI ...

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple.

Artículo 64. *En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:*

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 96. Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos;



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.

CUARTO. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en relación a la educación de las y los educandos con estas características dispone lo siguiente:

Capítulo III

Educación

Artículo 12. *La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:*

- I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;***
- II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado***
- III. Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;***
- IV. Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con***



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;

- V. *Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;*
- VI. ***Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;***
- VII. *Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;*
- VIII. *Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;*
- IX. *Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;*
- X. *Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;*
- XI. *Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

XII. Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal; XIII. Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social, y XIV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

QUINTO. De acuerdo a la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva emitida por la Secretaría de Educación Pública las escuelas deberán:

- *Elaborar un diagnóstico de las barreras existentes que impiden contar con una escuela y una educación inclusivas.*
- *Sensibilizar y dialogar con la comunidad educativa.*
- *Formular de manera participativa su proyecto escolar incluyente.*
- *Garantizar mecanismos de participación y escucha con el estudiantado e incluso con los sujetos históricamente excluidos para encontrar medidas y ajustes razonables para la inclusión.*
- *Implementar ajustes razonables y construir "rampas culturales y/o físicas" para la inclusión educativa.*
- ***Gestionar capacitación, acompañamiento o apoyos especializados.***
- ***Canalizar a la autoridad educativa inmediata casos que requieran una intervención más especializada.***
- *Coordinarse con el municipio, su zona escolar y, en caso necesario, con la SEP o su equivalente estatal.*

SEXTO. De acuerdo a la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de las Escuelas Públicas en la Ciudad de México, expedida por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México se determina que existirá una:

*Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva (UDEEI). **Figura técnico pedagógica, integrada por maestros especialistas de CAPEP Y USAER, para la atención de población indígena, migrantes, con discapacidad (física, sensorial, intelectual y mental), con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con capacidades y aptitudes sobresalientes,***



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

talentos específicos, en situación de calle, de hospitalización o en otra condición de vulnerabilidad. Realizará trabajo directo con los docentes en cuyos grupos se encuentre inscrita la población antes mencionada, con la finalidad de elevar el logro educativo mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos, elaboración de programas y materiales de apoyo didácticos necesarios, además de implementar los ajustes razonables en las escuelas mediante el trabajo de un colectivo interdisciplinario de profesionales en la Educación Especial y la inclusión, coordinados por el Director de la UDEEI. Se asignará un maestro especialista en cada escuela de Educación Básica³.

En relación con la cobertura de este servicio a nivel estatal, la SEP cuenta con un Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa que tiene como objetivo: *Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de Instituciones de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad.*⁴

Las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) son instancia técnico operativa de la Educación Especial, conformada por un Director, Maestros de Apoyo, Psicólogo, Maestra de Comunicación y Trabajadora Social. En el marco de la Educación Inclusiva, proporciona los apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales que garanticen alumnas y alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, y que se encuentran en riesgo de exclusión:

Hasta el año 2018 en las entidades federativas existían los siguientes planteles beneficiados con los servicios de Centros de Atención Múltiple (CAM) y USAER

³ https://www2.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPEE/Guia-Operativa-para-Escuelas-Publicas-2018-2019.pdf

⁴ <http://www.inclusionyequidad.sep.gob.mx/es/acerca/objetivo-general.html>

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

Cuenta de Entidad	Etiquetas de columna		
ENTIDAD	C.A.M.	U.S.A.E.R.	TOTAL
Aguascalientes	13	10	23
Baja California	52	154	206
Baja California Sur	15	88	103
Campeche	21	67	88
Chiapas	58	79	137
Chihuahua	40	186	226
Ciudad México	84	88	172
Coahuila	50	214	264
Colima	17	74	91
Durango	30	73	103
Estado México	167	416	583
Guanajuato	56	128	184
Guerrero	53	46	99
Hidalgo	29	54	83
Jalisco	137	189	326
Michoacán	61	75	136
Morelos	23	73	96
Nayarit	10	44	54
Nuevo León	75	254	329
Oaxaca	13	27	40
Puebla	50	131	181
Querétaro	24	48	72
Quintana Roo	27	42	69
San Luis Potosí	12	28	40
Sinaloa	46	198	244
Sonora	68	248	316
Tabasco	1	31	32
Tamaulipas	61	101	162
Tlaxcala	10	20	30
Veracruz	103	257	360
Yucatán	3	5	8
Zacatecas	37	115	152
TOTAL	1,446	3,563	5,009



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

SÉPTIMO. En relación a lo establecido en el artículo 96 de la ya referida Ley General de Educación que a la letra dice:

*Artículo 96. **Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.** En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.*

Es de destacar que las maestras y maestros normalistas, de acuerdo a su formación tienen los fundamentos básicos para la atención de alumnas y alumnos con discapacidad o que requieran una atención especial. Al mismo tiempo existen normales de especialización que son las encargadas de la preparación de especialistas en la atención de estas alumnas y alumnos.

De acuerdo a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la SEP en las 32 entidades federativas existen 251 Instituciones de Formación Docente, de las cuales 9 son normales de especialización ubicadas en Campeche, Coahuila, Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, México, Nuevo León y Oaxaca.⁵

OCTAVO. Conforme a las disposiciones que se han citado, esta Comisión de Educación encuentra que las propuestas de modificación que contiene la iniciativa que se dictamina son innecesarias toda vez que:

- a) Durante el proceso de análisis y dictamen de la reforma constitucional en materia educativa de 2019 se realizaron 7 audiencias públicas donde se escucharon a diversos actores del Sistema Educativo Nacional, entre docentes, especialistas, alumnas y alumnos, madres y padres de familia, organizaciones de la sociedad civil e instituciones como la Comisión

⁵ https://www.dgespe.sep.gob.mx/public/ddi/profocie/Poblaci%C3%B3n_Objetivo_PACTEN_2016.pdf



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

Nacional de Derechos Humanos. En dichas audiencias un tema que cobró especial relevancia fue el relativo a la educación inclusiva y especial del cual se desprendieron una serie de propuestas recogidas por esta Dictaminadora y que se vieron concretadas en el texto constitucional y de la Ley General de Educación.

- b) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los planteles del Sistema Educativo Nacional se deben tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos, por lo que, con base en el principio de accesibilidad se deben realizar los ajustes razonables y se deberán implementar medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje.
- c) La Ley General de Educación establece en su Capítulo VIII las directrices de la Educación Inclusiva. En este apartado se considera que las autoridades educativas deberán atender todas las circunstancias, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de las y los alumnos. Además, deberán garantizar la formación de todo el personal docente para que contribuyan a detectar y superar las barreras de aprendizaje de las alumnas y alumnos, para lo cual contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos.
- d) En su normativa interna, la Secretaría de Educación Pública ya contempla que para la atención de alumnas y alumnos con necesidades especiales, se deberá gestionar capacitación, acompañamiento o apoyos especializados o en su caso, canalizar a la autoridad educativa inmediata casos que requieran una intervención más especializada. Por lo tanto, el establecimiento de alguna figura adicional en cuanto al esquema de la educación inclusiva deberá hacerse desde la normativa interna de la SEP y las Autoridades Educativas Locales y no así en la Ley General de Educación.
- e) De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación las instituciones de formación docente deberán brindar a los nuevos maestros y maestras de las herramientas técnicas y pedagógicas para ayudar a las y los alumnos con requerimientos especiales a romper las barreras de



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

aprendizaje. Cada entidad federativa cuenta con al menos una escuela normal y en el país hay 9 normales de especialización, dedicadas exclusivamente a la formación de docentes para la educación especial.

- f) Las autoridades educativas cuentan con Centros de Atención Múltiple (CAM) donde se brinda educación especial a las y los alumnos que lo requieran y lo soliciten. Además para un seguimiento del aprendizaje en los planteles de educación regular a aquellos educandos con barreras de aprendizaje se cuenta con el sistema de USAER, el cual cuenta con especialistas encargados de atender de forma particularizada a las alumnas y alumnos.

NOVENO. En una revisión ampliada de la normatividad correspondiente, se observa que lo planteado en la Iniciativa presentada por la Diputada Gómez Cárdenas se encuentra ya contemplado. A razón de ello, el proyecto se estaría descartando al incurrir en redundancia normativa

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, suscrita de la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.



Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de octubre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación


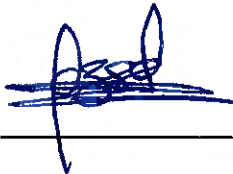

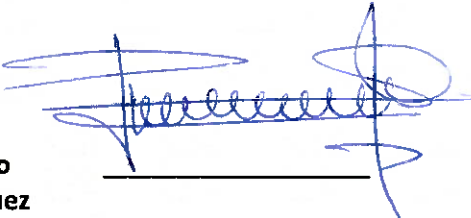



Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Adela Piña Bernal Presidenta	 _____	_____	_____
 Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria	 _____	_____	_____
 Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria	 _____	_____	_____
 Dip. María Teresa López Pérez Secretaria	_____	_____	_____
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria	 _____	_____	_____



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.







	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Azael Santiago Chepi Secretario		_____	_____
 Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez Secretario		_____	_____
 Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario	_____	_____	_____
 Dip. María Marcela Torres Peimbert Secretaria	_____	_____	_____
 Dip. Cynthia Iliana López Castro Secretaria	_____	_____	_____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaría		_____	_____
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario	_____	_____	_____
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaría	_____	_____	_____
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante	_____	_____	_____
 Dip. María Chávez Pérez Integrante	_____	_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán
Integrante



Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Integrante



Dip. Ma. de Jesús García Guardado
Integrante



Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal
Integrante



Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas
Integrante

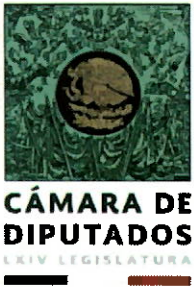


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante			
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante			
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante			
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante			
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante			



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Estela Núñez
Álvarez
Integrante**



**Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera
Integrante**



**Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete
Integrante**



**Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo
Integrante**




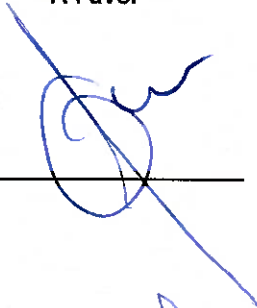

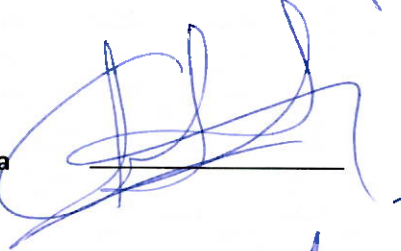

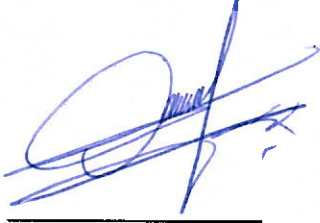

**Dip. Idalia Reyes
Miguel
Integrante**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del grupo parlamentario del PAN.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante			
 Dip. Erika Mariana Rosas Uribe Integrante			
 Dip. Irán Santiago Manuel Integrante			
 Dip. Oscar Rafael Novella Macías Integrante	